



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

03 ENE. 2025

Visto:

El Memorandum N° 0003-2025-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada, regulando sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el *proceso disciplinario*, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 91°, numeral 91.1, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, respecto a la constitución de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, establece: "*La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda. Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, Subdirector de institución educativa, directivos de las instituciones educativas, sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional*", entendiéndose por ello que, la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios para Docentes debe constituirse mediante resolución, con la finalidad de atender faltas administrativas disciplinarias que ameriten cese temporal o destitución;

En ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre del 2024, se resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica); teniendo como objetivo establecer disposiciones que regulan el proceso administrativo disciplinario seguido a los profesores nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que incurran en faltas o infracciones de carácter disciplinario; asimismo, establecer disposiciones para la investigación por faltas o infracciones a cargo del director de la institución educativa, del responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; así como, regular la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes comprendidos en la referida Ley; la misma que en el subnumeral 5.2.1, define a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la siguiente manera: "*(...) son órganos colegiados que cuentan con autonomía en el desempeño de sus funciones y atribuciones, están representadas por su presidente y se encargan de organizar y conducir los PAD seguidos contra aquellos profesores que hayan incurrido en faltas graves y muy graves, en el ejercicio de su función pasible de sanción administrativa; de conformidad con lo señalado en la LRM y su Reglamento*";

Que, respecto a la constitución de la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios para Docentes, la citada Norma Técnica en el subnumeral 5.2.3, establece lo siguiente:

5.2.3.1. De la CPPADD

- a) Se conforma en la UGEL y la DRE, según corresponda, y está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, conforme al siguiente detalle:
1. Un representante del titular de la IGED, quien la presidirá;
 2. Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva; y,
 3. Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, acreditado por la organización sindical regional con el mayor número de afiliados

Cada uno de los miembros cuenta con un (1) miembro alterno, salvo excepciones debidamente justificadas, quién lo reemplazará en caso de ausencia por motivo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM. debidamente justificado. En caso del ST alerno, es un profesional en derecho de la IGED (...).

Por otro lado, en el subnumeral 5.2.3.4 de la cita Norma Técnica, respecto de la elección del representante de los profesores de la CPPADD; establece: "a) El secretario general de la organización sindical con licencia sindical vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haberse emitido la resolución que concede la licencia por representación sindical regional, presenta ante la DRE la lista de los miembros titular y alerno correspondiente a cada CPPADD de las UGEL o DRE de su jurisdicción, según corresponda. En caso se haya otorgado licencia sindical regional a dos organizaciones sindicales, la organización sindical que cuente con más de una licencia es quien presenta la lista de los miembros titular y alerno. Si se presentan tres organizaciones sindicales regionales con licencia sindical vigente, la DRE elige la lista de los miembros titular y alerno presentado por la organización sindical con el mayor número de afiliados que se determinó al momento del otorgamiento de la licencia sindical (...); en atención al citado enunciado legal, mediante Oficio N° 1129-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL/APER, de fecha 12 de diciembre del 2024, se solicitó a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la lista de acreditados para representantes de los Profesores en la CPPADD de la UGEL San Marcos; sin embargo, pese al tiempo transcurrido a la fecha no se obtuvo respuesta alguna; en ese contexto, el subnumeral 5.2.3.4, literal e) de la citada Norma Técnica establece: "En caso no se subsane en el plazo establecido o no haya remitido la lista detallada en el literal a), el titular de la IGED designa a un profesor nombrado del ámbito de su jurisdicción, preferentemente de la mayor escala magisterial, que no se encuentre inmerso en los impedimentos señalados en la presente norma técnica"; bajo dicho contexto, la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, designó a 02 Profesores nombrados de la jurisdicción de la Provincia de San Marcos que ostentan la mayor Escala Magisterial;

Asimismo; el numeral 5.2.2, con respecto al periodo de designación, establece lo siguiente: "a) El periodo de designación de los miembros de las comisiones es de un (1) año; dentro de dicho periodo los miembros pueden ser reemplazados por alerno. El titular de la UGEL o DRE emite el acto resolutivo de conformación de la comisión (...);"

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral y lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral UGEL N° 1331-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, de fecha 12 de junio del 2024.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, **por el periodo de un (01) año**, contados a partir de la emisión del presente acto administrativo, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
ECON. HERMAN MENDOZA PAREDES Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa	PRESIDENTE
ABG. CINTHYA MARLENY ASQUI MIRANDA Jefe de Recursos Humanos	SECRETARIA TECNICA
PROF. ROSA MARISOL SALDAÑA SANCHEZ Directora de la I.E. "Amalia Puga de Lozada"	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES NOMBRADOS (Profesora con Mayor Escala Magisterial)





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

MIEMBROS ALTERNOS	
ECON. SEGUNDO EMILIO CAMPOS MORALES Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional	PRESIDENTE
ABG. TITO SANCHEZ MERA Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	SECRETARIO TECNICO
PROF. JULIO CESAR MARIN VELASQUEZ Director de la I.E. N° 821150	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES NOMBRADOS (Profesor con Mayor Escala Magisterial)

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. **WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMPI/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
TSM/PROY
Tiraje: 12
Proy. 004-2025



ABG. TITO SANCHEZ MERA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UGEL 310 - San Marcos

